



ACUERDO No. 009
FECHA: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS PROCEDIMIENTOS ACADEMICOS ADMINISTRATIVOS PARA EL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS FORMATIVAS EXTRAMURALES EN LA FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD”

EL CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. Así mismo, asigna al Estado la tarea de regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos.

La Ley 30 de 1992 señala que la inspección y vigilancia se ejerce a través de un proceso encaminado a velar entre otros asuntos por la calidad de la Educación Superior, dentro del respeto a la autonomía universitaria y a las libertades de aprendizaje, investigación y cátedra, bajo el fomento de una Educación Superior responsable, en busca de la excelencia.

Que el Decreto 1295 del 20 de Abril del 2010 se establece que los programas del área de ciencias de la salud deben prever las prácticas formativas, supervisadas por profesores responsables de ellas y disponer de escenarios adecuados para su realización.

Que mediante Resolución Rectoral 0588 del 17 de Abril de 2009 de la Universidad Popular del Cesar se aprobó el reglamento de prácticas académicas formativas de Enfermería, teniendo como norma lo estatuido en el Decreto 190 de 1996 el cual fue derogado por el Decreto 2376 del 01 de julio de 2010.

Que el Decreto 2376 de 01 de julio de 2010 establece que en la formación del personal de salud es imprescindible establecer interacción entre instituciones educativas y de servicios de salud denominada relación docencia – servicio.

Que la profesión de Enfermería en Colombia está reglamentada por la Ley 266 de 1996, en donde señala que los principios generales de la práctica profesional de Enfermería serán acorde a los contemplados en la Constitución Política de Colombia y los que orientan el sistema de salud y seguridad social para los colombianos

Que las instituciones educativas deben garantizar una educación superior con calidad, equidad y competitividad para formar personas de altas calidades académicas, que contribuyan al desarrollo y bienestar social del país y asuman una actitud responsable ante el mundo contemporáneo.



ACUERDO No. 009
FECHA: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS PROCEDIMIENTOS ACADEMICOS ADMINISTRATIVOS PARA EL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS FORMATIVAS EXTRAMURALES EN LA FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD”

Que en razón de lo anteriormente expuesto, es necesario establecer los procedimientos académicos administrativos para la planificación, ejecución, evaluación y control de las prácticas formativas extramurales en la Facultad Ciencias de la Salud para el normal desarrollo, con principios de equidad en los conocimientos y coherencia entre los contenidos teóricos y la práctica que se imparten en los diferentes espacios académicos.

Que el Consejo Académico en la sesión del 30 de septiembre de 2013,

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Aprobar los procedimientos académicos administrativos para el desarrollo de las prácticas formativas extramurales en la Facultad Ciencias de la Salud, como unas actividades complementarias programadas en el currículo para la formación de los estudiantes a la luz de unas claras intencionalidades formativas, como lo son: la formación integral, la formación social, la formación académica y la formación investigativa.

Seel

**TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 2. DEFINICION:

Las prácticas formativas extramurales en la Facultad Ciencias de la Salud es todo ejercicio académico que se desarrolla fuera de los predios de la universidad, con el fin de proporcionar al estudiante experiencias directas en diferentes ambientes, comunidades y similares, y se constituye en un ejercicio práctico en el cual se fortalecen, enriquecen y aplican los conocimientos que se imparten a los estudiantes durante su proceso de formación académica y son dirigidas por docentes de prácticas, docentes tutores y facilitadores o jefes inmediatos.

fi

ARTICULO 3. OBJETO DE LAS PRÁCTICAS FORMATIVAS EXTRAMURALES

Las prácticas extramurales en la Facultad Ciencias de la Salud, constituyen una



ACUERDO No. 009
FECHA: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS PROCEDIMIENTOS ACADEMICOS ADMINISTRATIVOS PARA EL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS FORMATIVAS EXTRAMURALES EN LA FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD”

actividad formativa realizada por los estudiantes en la propia universidad, en las instituciones públicas y privadas del sector salud, centros e institutos de investigación, en las empresas del sector productivo y agropecuario; cuyo objetivo es aplicar y complementar la formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento. La realización de las prácticas extramurales no supondrá en ningún caso relación laboral ni contractual con la entidad en que se desarrollen, dada la naturaleza académica y formativa de dichas prácticas, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de sus puestos de trabajo.

ARTÍCULO 4. OBJETIVOS DE LAS PRÁCTICAS FORMATIVAS EXTRAMURALES

Propiciar la seguridad e integridad de los estudiantes y docentes durante el desarrollo de las prácticas formativas extramurales, fijando los procedimientos, el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que deberán observar el docente de práctica, el docente tutor, el estudiante, el facilitador o jefe inmediato para la realización de las mismas.

ARTICULO 5. ESCENARIOS DE PRÁCTICAS

Los escenarios de prácticas pueden ser:

5.1 Intramurales: Se denomina práctica intramural, a todas las actividades realizadas dentro de la institución.

5.2 Extramurales: Todas las actividades realizadas por fuera de la institución.

Las prácticas intramurales y extramurales en los programas de la Facultad Ciencias de la Salud, se realizan en instituciones públicas y privadas del sector salud, centros e institutos de investigación, en empresas del sector productivo y agropecuario y en la comunidad. Los estudiantes en todas sus actuaciones están bajo la asesoría, docencia y control de los docentes de prácticas, los docentes tutores y el facilitador o jefe inmediato.

Los estudiantes que realicen prácticas o pasantías en el marco de programas de movilidad nacional e internacional estarán sujetos a las normas contempladas en el Reglamento Estudiantil y Reglamentos de prácticas de cada programa;



ACUERDO No. 009
FECHA: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS PROCEDIMIENTOS ACADEMICOS ADMINISTRATIVOS PARA EL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS FORMATIVAS EXTRAMURALES EN LA FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD”

además deben solicitar el reconocimiento del tiempo de prácticas extramurales acreditando fehacientemente su realización efectiva y el interés formativo de las mismas; y la elaboración de un informe del desarrollo de las prácticas con los parámetros establecidos al interior de cada programa, para que sea sometido al reconocimiento del comité de prácticas y se proceda con los tramites pertinentes.

ARTICULO 6. COMPETENCIAS Y TRÁMITES

6.1 El director de cada programa, el representante de cada programa ante el comité docencia servicio, el coordinador de práctica de cada programa y coordinador por cada línea de profundización en el caso del programa de Microbiología, definirán al finalizar cada período académico, cuales practicas extramurales se recomiendan por programas y comunicaran a sus estudiantes la programación de las salidas y los procedimientos académicos administrativos para el desarrollo de las mismas.

6.2 El cronograma semestral y su debida presupuestación de las prácticas extramurales de cada programa adscrito a la Facultad Ciencias de la Salud, deberán ser presentados al Consejo de Facultad y remitirse al Consejo Académico para su aprobación.

6.3 En ningún caso la práctica formativa extramural en los programas de la Facultad Ciencias de la Salud será obligatoria, por lo tanto no generará consecuencias académicas o disciplinarias para aquellos que no lo realicen, sólo cuando se trate de actividades esenciales de un área en particular se hará obligatoria.

Siendo la práctica un espacio académico en el que participan diferentes actores formadores es necesario precisar los procedimientos académicos administrativos requeridos para el desarrollo de las prácticas formativas extramurales en los programas de Enfermería, Instrumentación Quirúrgica y Microbiología de la Facultad Ciencias de la Salud

ARTICULO 7. PROCEDIMIENTOS ACADEMICOS:

Solicitud del titular de la asignatura y/o coordinador por cada línea de profundización al comité docencia servicio de cada programa la cual contendrá como mínimo:



ACUERDO No. 009
FECHA: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS PROCEDIMIENTOS ACADEMICOS ADMINISTRATIVOS PARA EL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS FORMATIVAS EXTRAMURALES EN LA FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD”

- a. Nombre de la asignatura.
- b. Fecha de inicio y terminación de la práctica. c. Institución.
- d. Justificación y objetivos de la práctica.
- e. Pertinencia de la práctica frente al contenido de la asignatura.
- f. Número de estudiantes, nombre del docente de práctica, docente tutor y/o facilitador o jefe inmediato.
- g. Resultados esperados.

ARTICULO 8. PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS: El docente titular de la asignatura y/o coordinador por cada línea de profundización quince (15) días antes al inicio de la salida, entregará a la oficina de cada programa de la Facultad Ciencias de la Salud, el listado completo de los estudiantes el número de identificación, el nombre de los profesores que viajarán, el formato de delimitación de responsabilidad firmado por estudiantes y profesor.

Igualmente se requiere que cada estudiante diligencie un formato con información importante en caso de accidente u otro imprevisto, el cual será entregado al docente responsable de la práctica formativa extramural, quien lo mantendrá a disposición permanente durante la práctica. Este formato debe contener la siguiente información:

- a. Nombres y apellidos completos del estudiante
- b. Identificación
- c. Tipo de sangre (incluyendo el factor Rh)
- d. Alergias a algún tipo de medicamentos
- e. Nombre y teléfono de una persona adulta que se pueda contactar en caso de accidente.
- f. EPS y número de afiliación a la que se encuentra afiliado.

ARTICULO 9: Los docentes que participan en las salidas extramurales deberán presentar el cronograma de salidas y visitas a cada director de cada programa de la Facultad Ciencias de la Salud, para que estos adelanten los tramites propios de la situación administrativa denominada Reglamentación de comisiones visitas de personal académico y administrativo para se haga efectivo el apoyo por parte de la institución. El profesor titular de la asignatura y/o docente responsable de la práctica formativa extramural deberá presentar un informe escrito sobre los resultados de la práctica realizada una vez finalizada la misma a la coordinación de cada programa de la Facultad Ciencias de la Salud.



ACUERDO No. 009
FECHA: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS PROCEDIMIENTOS ACADEMICOS ADMINISTRATIVOS PARA EL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS FORMATIVAS EXTRAMURALES EN LA FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD”

PARAGRAFO 1. Las prácticas formativas extramurales que hayan sido aprobadas en cada programa de la Facultad Ciencias de la salud, que por circunstancias ajenas no cuenten con apoyo presupuestal, podrán ser asumidas por los estudiantes bajo los procedimientos administrativos académicos dispuestos para ello.

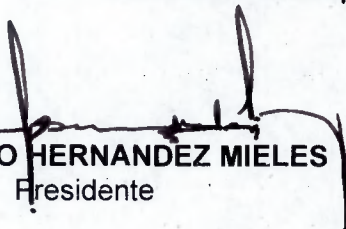
ARTICULO 10. DELIMITACION DE RESPONSABILIDAD: Para realizar las prácticas formativas extramurales es necesario que el estudiante o sus padres o acudientes cuando el estudiante es menor de edad suscriba y entregue al docente responsable el formato diligenciado de exclusión de responsabilidad por actividades fuera del campus universitario. Igualmente se requiere que el estudiante diligencie el formato en caso de accidente u otro imprevisto, el cual, será entregado al docente coordinador del área quien lo mantendrá a disposición permanente durante el desarrollo de la práctica formativa extramural.

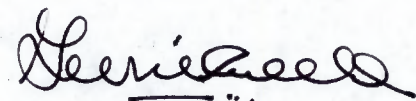
ARTICULO 11. PUBLICACION, CAPACITACION Y DIVULGACION: Es responsabilidad del profesor de la asignatura informar a los estudiantes de los procedimientos académicos administrativos para el desarrollo de las prácticas formativas extramurales en la Facultad Ciencias de la Salud. Igualmente es responsabilidad del profesor comunicar en la primera semana de clases junto con el programa de la asignatura, la programación de las prácticas formativas extramurales. Es responsabilidad del programa incluir la divulgación de los procedimientos académicos administrativos para el desarrollo de las prácticas formativas en la inducción de los estudiantes de primer semestre.

ARTÍCULO 12. VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de aprobación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Valledupar, a los 30. SEPT. 2013


JESUALDO HERNANDEZ MIELES
Presidente


IVÁN MORÓN CUELLO
Secretario